



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000174-2025-MPC-A [252445.015]**

Contumaza, 12 de Diciembre del 2025

**VISTO:** Informe N° 000415-2025-MPC-GDS [252445.001] de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972-LOM, en su artículo 6° prescribe: “*La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*”;

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

*“Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas”;*

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 44° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

**Artículo 38°.-**

*El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.*

*Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.*

*Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...*

**Artículo 39°.-**

*(...)*

**El alcalde ejerce las funciones** ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...

**Artículo 44°.-**

**“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;**

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 44° de la Ley antes citada, se infiere que las Resoluciones de alcaldía son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven a asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
ALCALDIA

del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

*“...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”.*

Que, conforme a lo prescrito por el Artículo 82° de la Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: **“Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado”.**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 075A-2025-MPC de fecha 21 de julio de 2025, se aprobó la Actividad “CAMPEONATO DE CONFRATERNIDAD COMUNAL 2025 HEBER ESMARO ALVA LESCANO”;

Que, mediante informe N° 000415-2025-MPC-GDS [252445.001] de fecha 05 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita se emita Resolución de Reconocimiento y Felicitación a los equipos de fútbol que participaron en el CAMPEONATO DE CONFRATERNIDAD COMUNAL 2025 HEBER ESMARO ALVA LESCANO;

Que, estando a los considerandos expuestos, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR** a los dirigentes y jugadores del equipo **C.D. WILSTERMAN GUAYABO**, por su participación en el **“CAMPEONATO DE CONFRATERNIDAD COMUNAL 2025 HEBER ESMARO ALVA LESCANO”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notifique el acto administrativo al equipo reconocido en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. ([www.municontumaza.gob.pe](http://www.municontumaza.gob.pe)).

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Digitalmente por:  
**ENRICO EDIN CEDRON LEON**  
**ALCALDE**  
**ALCALDIA**



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
ALCALDIA

Pp.DMDA/ALCALDIA

Con V.ºB.º

- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 4186.93032858489

